

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No. 1006**

**05 de Enero de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora, **MARTHA CECILIA DUQUE SANCHEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS- 4713 de 29 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **MARTHA CECILIA DUQUE SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario **URB LA PATRIA MZ 40 CS 72**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **técnico administrativa I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**  
**Técnico administrativa I**  
**DIRECCION COMERCIAL EPA**

Armenia, 05 de Enero de 2017

Señora.

**MARTHA CECILIA DUQUE SANCHEZ**

**URB LA PATRIA MZ 40 CS 72**

**Teléfono: 128775**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Resolución **PQRDS 4713**  
Del 29 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1006 correspondiente a la Resolución **PQRDS 4713** Del 29 de Diciembre de 2016. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA Nro. 128775"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

**Técnico administrativa I**

**DIRECCION COMERCIAL EPA**

Proyectó y elaboró: José Ferney Landázuri

## RESOLUCIÓN PQRDS – 4713

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA No. 128775

El Técnico Administrativo adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARTHA CECILIA DUQUE SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita aclaren el valor de la factura No. 37552194 por valor de \$ 19.941, del predio ubicado en la **URB LA PATRIA MZ 40 CS 72**, identificado con **MATRÍCULA No. 128775**, dado que la vivienda se encuentra desocupada.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 128775**, se observa que el inmueble se encuentra en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación el 28 de Diciembre del 2016 al predio identificado con **MATRÍCULA No. 128775**, y esta visita arrojó lo siguiente: SEGÚN VISITA 35570 "serie medidor 15-014316, uso residencial, lectura 1, surte vivienda 2 niveles los cuales se encuentran desocupado, medidor con llave de paso cerrada, abrirla registra normal, revisor. Julián Vásquez.
4. Que verificado en el sistema se observa que en la factura No. 37246737 expedida el 31/10/2016, no se facturo el servicio de Aseo del mes de octubre, como se puede constatar en el recibo mencionado.
5. Que por esta razón, en la factura No. 37552194 expedida el 29/11/2016, se realizó el respectivo cobro del servicio de Aseo, es por esto que se refleja un mayor valor en dicha cuenta.
6. Que de conformidad con la visita se constata que el predio se encuentra DESOCUPADO, y es viable reliquidar las facturas No. 37552194 y 37839883, correspondientes a los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2016, en que se facturaron cobro promedio estrato, posterior a ello aplicar en el sistema la observación de DESOCUPADO hasta que el medidor registre movimiento.
7. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con **MATRÍCULA No. 128775**, se observa que los dos últimos consumos se vienen facturando por cobro promedio estrato, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra desocupado.

8. Que para el caso concreto, la normatividad legal vigente ha preceptuado lo siguiente: Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. *La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
9. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
10. Que dado lo anterior, se encuentra viable descontar CONSUMOS en Acueducto y Alcantarillado y Aseo, correspondientes a la facturación de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2016, y cobrar solo valores por concepto de cargos fijos, así mismo, aplicar tarifa de DESOCUPADO en a la **MATRÍCULA No. 128775**, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento para dichos periodos.
11. Que igualmente, se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 128775**.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la señora **MARTHA CECILIA DUQUE SANCHEZ**, en el sentido de ordenar la aplicación de DESOCUPADO y reliquidar las facturas No. 37552194 y 37839883, correspondientes a los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2016, y cobrar solo valores por concepto de cargos fijos a la **MATRÍCULA No. 128775**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas N° 37552194 y 37839883, correspondientes a los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2016, y cobrar solo valores por concepto de cargos fijos al predio identificado con **MATRÍCULA No. 128775**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de facturación aplicar la tarifa de DESOCUPADO en adelante hasta que el medidor registre medición al predio identificado con **MATRÍCULA No. 128775**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a el señor **MARTHA CECILIA DUQUE SANCHEZ**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial